

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tragaigar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Miércoles 31 de agosto de 1955

Núm. 243

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 25 de agosto de 1955 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan y destinándoles para servir las plazas que se indican	5366	<i>Orden</i> de 23 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras en el recinto fortificado de Melilla, importante 99.926,28 pesetas	5368
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslación, anunciado en 30 de julio último, para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	5366	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de Ripoll (Gerona), monumento nacional, importante pesetas 51.191,67	5368
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1955 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones entre Secretarios de la Administración de Justicia a don José Luis del Valle Iturriaga	5367	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1955 por la que se aprueban obras en la Torre del Nuevo Baztán, Madrid, monumento nacional, importante 80.646,88 pesetas	5369
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 11 de agosto de 1955 por la que se aprueba a «Sefar, S. A., Compañía Española de Seguros», las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales... ..	5367	<i>Otra</i> de 30 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa Posada de la Santa Hermandad, de Toledo, ciudad monumental, importante 212.340,39 pesetas	5369
<i>Otra</i> de 18 de agosto de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 8 de junio último por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en pleito número 3.665, promovido por don Raimundo Ayuso Osete contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 25 de enero de 1951	5367	<i>Otra</i> de 30 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Mantería, de Zaragoza, monumento nacional, importante 101.939,37 pesetas	5369
<i>Otra</i> de 29 de agosto de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de septiembre de 1955	5367	<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1955 por la que se señala la cuota que se ha de abonar por el Seguro Escolar durante el curso 1955-56 y forma de satisfacerla	5370
<i>Otra</i> de 29 de agosto de 1955 por la que se prorroga hasta 30 de septiembre de 1955 el plazo de un mes que señala el número tercero de la Orden de 22 de julio de 1955 para la presentación de declaraciones por las empresas sujetas al arbitrio sobre el producto neto	5367	MINISTERIO DE COMERCIO	
Rectificación a la Orden de 15 de junio de 1955 por la que se concede la liberación de los depósitos necesarios, constituidos en el Banco de España, Madrid, a la «Compañía Occidental de Capitalización S. A.», domiciliada en esta capital	5368	<i>Orden</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Nieto número 4», situado entre el muelle embarcadero y Punta Aguinucho, en la ría de Arosa	5370
Rectificación a la Orden de 11 de julio de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir, en turno libre, vacantes de agentes de Cambio y Bolsa en el Colegio de Bilbao	5368	<i>Otra</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Gaspar González Omil para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mogor número 1», situado en el cruce de las líneas imaginarias que van de Piedra de las Cachadas a Punta Ostreiro, y de Punta Campelo a Punta Area Barca, en la ría de Pontevedra	5370
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 23 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina, de Sevilla, ciudad monumental, importante 200.000 pesetas.	5368	<i>Otra</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mogor número 2», situado en el cruce de las líneas imaginarias que van de Piedra de las Cachadas a Punta Area Barca, en la ría de Pontevedra	5370
		<i>Otra</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Tres Hermanas», situado al este de Punta Moreira, ría de Arosa	5371
		<i>Otra</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Puente número 3», situado al noroeste de Punta Cabreira, ría de Arosa	5371

	<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 30 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ollas Carriño, director del «Hotel Oromana», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	5371
Otra de 9 de agosto de 1955 por la que se falla el concurso nacional de autores noveles de teatro	5372
Rectificación a la Orden de 9 de julio de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de Jaén	5372
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anunciando haber sido solicitada la devolución de fianza constituida por don Ignacio Pidal y Bernaldo de Quirós como Habilitado de Clases Pasivas	5372
<i>Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.</i> —Anunciando la subasta de las obras de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Pontevedra	5372
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Rehabilitando la concesión otorgada a don Germán Gómez Cirujano para aprovechar aguas del río Guadiana	5373
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don José Navarro Sanz para ocupar terrenos en la margen derecha de la Corta de Tablada, en el puerto de Sevilla, para instalar una industria de reconstrucción y reparación de bidones metálicos	5373
Autorizando a doña Carmen, doña Virginia y doña María Digna Martín Ibáñez para aprovechar aguas del río Duero	5374
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Disponiendo la anulación, por extravió, del título de Perito Mercantil de don Maximino Alfonso Plasencia Plasencia y la expedición de un duplicado del mismo	5374
Aprobando obras en los locales que ocupa la Dirección General de Enseñanza Media del Departamento	5374

	<u>PAGINA</u>
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral. (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba).</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego.	5375
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando obras de reparación y consolidación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid	5375
<i>Real Academia de la Historia.</i> —Anunciando la provisión de una vacante de Académico de número en la Real Academia de la Historia	5375
<i>Tribunal número 5. de «Dibujos» para pruebas de Profesores cursillistas de 1936.</i> —Señalando fecha, lugar y hora de presentación de aspirantes	5375
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Derivados del Azufre, Sociedad Anónima» (DASA) para realizar la ampliación de industria que solicita	5375
Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 de agosto de 1955	5376
Autorizando a «Volta, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	5376
COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Concediendo autorización de fabricación al fabricante que se indica para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas	5376
Autorizando al fabricante que se indica para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas	5376
INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de agosto de 1955	5377
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de agosto de 1955 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan y destinándoles para servir las plazas que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos octavo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y 25, párrafo

tercero, del Reglamento de 2 de julio último, este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan que figuraban con los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes aprobada por Orden de 1.º de julio último, y designándoles para servir, respectivamente, las plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslación, anunciado en 30 de julio último, para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 2 de julio de 1954, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos:

NOMBRE Y APELLIDOS	Número en el Cuerpo de Aspirantes	Plaza para que se les nombra
D. Enrique Abad Fernández	1	Baltanás.
D. Agustín del Río Almagro	2	Cañete.
D. Javier de Garay Leibar	3	Cariñena.
D. Manuel Pérez-Minayo Urrutia	4	Viana del Bollo.
D. José Pirla Fraguas Beltrán Sasot	5	Benabarre.
D. Diego Palacios Luque	6	Aliago.
D. Gustavo Lescure Martín	7	Hoyos.
D. Juan A. Rossignoli Just	8	Viella.
D. José Tomé Paule	9	Puerto de Cabras.

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. Honorato Sureda Hernández	Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca.	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Barcelona
D. Manuel Maraver Verdiguier	Idem id. de Santa María de Nieva	Idem id. de Arenas de San Pedro
D. Ricardo González Montagut	Idem id. de Castrogeriz	Idem id. de Roa
D. Joaquín Loste Rodríguez	Idem id. de Montalbán	Idem id. de Puebla de Trives
D. Luis Valentín Fernández de Velasco	Idem id. de Villadiego	Idem id. de Cebreros
D. José Aparici Alava	Idem id. de San Martín de Valdeiglesias.	Idem id. de Hervás
D. Ricardo Puchades Alberola	Idem id. de Lucena del Cid	Idem id. de Pego

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Fregenal de la Sierra, de cuarta categoría, y Murias de Paredes, Castellote, Sedano y Riaño, de quinta.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1955 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones entre Secretarios de la Administración de Justicia a don José Luis del Valle Iturriaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 30, en relación con el 12, ambos del Reglamento de 2 de julio de 1954, que determina la composición del Tribunal Censor de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia.

Este Ministerio acuerda que se incorpore como Vocal al Tribunal nombrado por Orden de 22 de julio último para proveer plazas de primera, segunda, tercera y cuarta categorías, don José Luis del Valle Iturriaga, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que figura en la propuesta formulada al efecto por la Junta de Gobierno de la expresada Corporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de agosto de 1955 por la que se aprueba a «Sejar, S. A., Compañía Española de Seguros», las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Sejar, S. A.», Compañía Española de Seguros, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobados en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General, la Resolución de la

Dirección General de los Registros de 27 de mayo de 1952, el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, Ley de 17 de julio y Decreto de 14 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por SEJAR, S. A., Compañía Española de Seguros, con las modificaciones autorizadas en Juntas generales extraordinarias de accionistas, celebradas los días 20 de junio de 1954 y 1 de marzo de 1955 y elevadas a escritura pública en 29 de julio de 1954 y 21 de junio de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1955.—Por delegación, A. Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de agosto de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 8 de junio último por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 3.665, promovido por don Raimundo Ayuso Osote contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 25 de enero de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.665, promovido por don Raimundo Ayuso Osote, contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta, de 25 de enero de 1951, relativo a dicho tributo y año 1948, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 8 de junio último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos, a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta en nombre y representación de don Raimundo Ayuso Osote, contra la Orden del Director general de Contribución sobre la Renta, dictada por delegación del Ministro de Hacienda, de fecha 25 de enero de 1951, aquí impugnada, y cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1955.—Por delegación, A. Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 29 de agosto de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de septiembre de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de septiembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 29 de agosto de 1955 por la que se prorroga hasta 30 de septiembre de 1955 el plazo de un mes que señala el número tercero de la Orden de 22 de julio de 1955 para la presentación de declaraciones por las empresas sujetas al arbitrio sobre el producto neto.

Ilmo. Sr.: La Orden de 22 de julio de 1955, por la que este Ministerio dictaba las normas que habían de regular las liquidaciones por el arbitrio sobre el producto neto establecido como recurso de las Diputaciones Provinciales por la Ley de 3 de diciembre de 1953, y Decreto de 24 de junio de 1955, que aprobó el texto articulado de la Ley de Régimen Local, señalada, en el número tercero, el plazo de un mes para la presentación, por las empresas sujetas a dicho arbitrio en la fecha de la publicación de la Orden citada de las declaraciones que han de servir de base para la exacción del expresado arbitrio.

Considerado exiguo este plazo por distintas entidades oficiales y empresas contribuyentes, debido al hecho de coincidir las vacaciones reglamentarias de su personal con el de presentación de las declaraciones,

Este Ministerio se ha servido disponer que dicho plazo quede prorrogado hasta 30 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Rectificación a la Orden de 15 de junio de 1955 por la que se concede la liberación de los depósitos necesarios, constituidos en el Banco de España, Madrid, a la «Compañía Occidental de Capitalización. S. A.», domiciliada en esta capital.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Resguardo número 18.008, de fecha 7 de febrero de 1955.—95.050 pesetas nominales...», debe decir: «Resguardo número 18.008, de fecha 7 de febrero de 1955.—95.500 pesetas nominales...»

Rectificación a la Orden de 11 de julio de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir, en turno libre, vacantes de agentes de Cambio y Bolsa en el Colegio de Bilbao.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el apartado d), en donde dice: «...a los interesados cuando sean incluidos...», debe decir: «...a los interesados cuando no sean incluidos...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina, de Sevilla, ciudad monumental, importante pesetas 200.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración y conservación de la iglesia de Santa Maria, de Sevilla, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rebajar el actual piso del presbiterio y de las naves, consolidar y resanar varios tramos murales de los contornos interior y exterior del cierre de las naves, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 163.165,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.263,31 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.957,99 pesetas; a premio de pagaduría, 815,83 pesetas; a plus de cargas familiares, 15.296,76 pesetas, y a plus de carestía de vida, 12.237,41 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el pre-

supuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b) «Ciudades Monumentales» del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras en el recinto fortificado de Melilla, importante 99.926,28 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en el recinto fortificado de Melilla, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.926,28 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recaice del Torreón del vigia; restaurar el interior, reconstruyendo las bocas de las cañoneras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.926,28, de las que corresponden a la ejecución material, 82.741,98 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.516,52 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.054,95 pesetas; a premio de pagaduría, 413,70 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 12.199,13;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el

proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.926,28 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento o, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria de Ripoll (Gerona), monumento nacional, importante 51.191,67 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria de Ripoll (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 51.191,67 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la realización de obras de cierre con alabastro de ventanales de la cabecera y naves laterales de la iglesia del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 51.191,67, de las que corresponden a la ejecución material, 44.475,42 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.056,29 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 633,74; a premio de pagaduría, pesetas 222,37; y a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 3.747,56 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.191,67 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se aprueban obras en la Torre del Nuevo Baztán, Madrid, monumento nacional, importante 80.646,88 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Torre del Nuevo Baztán, Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 80.646,88 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la zona del chapitel de la torre, como igualmente realizar el trabajo de cerrajería del remate formado por cruz de hierro forjado, veleta y bolas cubiertas de metal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 80.646,88 de las que corresponden a la ejecución material, 61.398,48 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.381,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 823,87 pesetas; premio de pagaduría, 306,99; a plus de cargas familiares, 7.674,81 pesetas, e igual cantidad de 7.674,81 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.646,88 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa Posada de la Santa Hermandad, de Toledo, ciudad monumental, importante 212.340,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa Posada de la Santa Hermandad, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 212.340,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado general de paramentos de fachada, restauración de la portada de sillera granítica, reparación de la cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 212.340,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 162.464,45 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.249,28 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.949,56 pesetas; a premio de pagaduría, 812,32 pesetas; a plus de cargas familiares, 20.308,05 pesetas, e igual cantidad de 20.308,05 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de Córdoba, de Sevilla, ciudad monumental, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras en la Puerta de Córdoba, de Sevilla, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los paramentos interiores y exteriores, resanado de bóvedas y arcos de ladrillo, pavimentación, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.469,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 961,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 576,69 pesetas; a premio de pagaduría, 202,35 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.035,21 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.794,01 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que

favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y fiscalizado aquél favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 212.340,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno c) «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y fiscalizado aquél favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b) «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Mantería, de Zaragoza, monumento nacional, importante 101.939,37 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de la Mantería, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 101.939,37 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la primera cúpula de la nave sobre el coro y a la entrada de la iglesia, su decoración pictórica interior, el picado y enfoscado de los paramentos inferiores, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 101.939,37, de las que corresponden a la ejecución material 84.230,02 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 8 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.579,77; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.073,93 pesetas; a premio de pagaduría, 421,15 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.317,25 pesetas, e igual cantidad de 6.317,25 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-se la cantidad de 101.939,37 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de agosto de 1955 por la que se señala la cuota que se ha de abonar por el Seguro Escolar durante el curso 1955-56 y forma de satisfacerla.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y con lo determinado en el número tercero de la Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y teniendo en cuenta que no han aumentado las prestaciones y que por consiguiente, se estima no existe necesidad alguna de aumentar las primas del Seguro Escolar a que se refiere la Ley citada.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de la Mutualidad de dicho Seguro, ha dispuesto:

1.º El importe de la cuota del Seguro que habrá de recaudarse durante el curso

1955-56 será de trescientas cuarenta y dos pesetas por cada estudiante asegurado, de las cuales 171 pesetas abonará el estudiante, y las otras 171 restantes, el Ministerio.

2.º La cantidad que hayan de abonar los alumnos, bien sean oficiales o libres, la entregarán en el momento mismo de efectuarse las matriculas correspondientes; y

3.º La cuantía de la cuota acordada en la presente Orden para el curso 1955-56 se revisará para el curso siguiente, y con esta finalidad se formulará propuesta razonada por la Mutualidad correspondiente con la debida antelación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 23 de agosto de 1955.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmos Sres. Subsecretario de Educación Nacional, Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento,

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Nieto número 4», situado entre el muelle embarcadero y Punta Aguinucho, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Nieto Fontán, vecino de Isla de Arosa (Villanueva de Arosa), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Nieto núm. 4», situado entre el muelle embarcadero y Punta Aguinucho, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 12 de agosto de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Gaspar González Omil para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mogor número 1», situado en el cruce de las líneas imaginarias que van de Piedra de las Cachadas a Punta Ostreiro, y de Punta Campelo a Punta Area Barca, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gaspar González Omil, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mogor núm. 1», situado en el cruce de las líneas imaginarias que van de Piedra de las Cachadas a Punta Ostreiro y de Punta Campelo a Punta Area Barca, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 12 de agosto de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Gaspar González Omil para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mogor número 2», situado en el cruce de las líneas imaginarias que van de Piedra de las Cachadas a Punta Ostreiro y de Punta Campelo a Punta Area Barca, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gaspar González Omil, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mogor núm. 2», situado en el cruce de las líneas imaginarias que van de Piedra de las Cachadas a Punta Ostreiro y de Punta Campelo a Punta Area Barca, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Ocea-

nografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imlos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Tres Hermanas», situado al este de Punta Moreira, ría de Arosa.

Imlos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rey Prol, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Tres Hermanas», situado al este de Punta Moreira, ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imlos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Puente número 3», situado al noroeste de Punta Cabreira, ría de Arosa.

Imlos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rey Prol, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Puente núm. 3», situado al noroeste de Punta Cabreira, ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Mari-

tima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imlos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ollas Carrión, director del «Hotel Oromana», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Timo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ollas Carrión, director del «Hotel Oromana», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 22 de julio de 1954;

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación presentada por la Compañía «Trans World Airlines» contra el establecimiento más arriba indicado, se pudo comprobar que la mencionada industria había extendido una factura, a nombre de los señores Rosenthal y Lázarus, por un importe total de pesetas 10.829,55, en concepto de estancia en el hospedaje durante los días 11 a 17 de abril de 1954, cuando lo procedente era percibir tan sólo pesetas 5.789,10, en atención a las habitaciones ocupadas, a la categoría de hotel de primera clase B, en que estaba aquél clasificado, a la circunstancia de hallarse autorizado durante el citado periodo de tiempo un aumento del ciento por ciento sobre los precios legalmente establecidos y a que la reserva de las citadas habitaciones, realizada por la Compañía mencionada en favor de los clientes de referencia, y que comprendía los siete días señalados, no autorizaba al «Hotel Oromana» a cobrar dicha reserva en concepto de pensión completa y sí únicamente en el de habitaciones, sin perjuicio de cargar en la oportuna factura aquellas pensiones o servicios realmente utilizados por los viajeros durante su estancia en la industria; habida cuenta de lo que la Dirección General de Turismo, con fecha 22 de julio de 1954, acordó ordenar a dicho hotel el reintegro a la Compañía «Trans World Airlines» de la cantidad de 5.040,45 pesetas, percibida indebidamente, amo-

nestar al Director del mismo y sancionarle con una multa de 10.000 pesetas, decisión ésta que fué notificada al interesado el día 17 de septiembre de 1954;

Resultando que contra el expresado acto administrativo, don Manuel Ollas Carrión, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando en su escrito, que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Sevilla el día 30 de septiembre de 1954, fuera condonada la sanción impuesta, a cuyo fin alegó fundamentealmente que, habiéndose limitado la entidad reclamante a solicitar reserva de habitaciones a favor de los señores Rosenthal y Lázarus, el recurrente entendió que el compromiso se refería a la pensión completa, y en tal concepto percibió la indicada reserva prescindiendo de que los clientes hicieran o no uso del expresado servicio, toda vez que, para atender el mismo, la industria se procuró diariamente las previsiones oportunas, y a ella no debía perjudicarle el hecho de que los viajeros retrasasen algunos días su llegada al hotel;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución recurrida;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 23 de octubre de 1952;

Considerando que, concretado el problema que en este recurso se plantea en la determinación de si la reserva de habitaciones a favor de los señores Rosenthal y Lázarus, convenida entre la Compañía «Trans World Airlines» y el «Hotel Oromana», de Alcalá de Guadaíra, pudo cobrarse por éste según las tarifas de pensión completa, debe declararse improcedente tal sistema de per-

cepción, toda vez que ninguna disposición legal lo autorizó, y habida cuenta que, de la carta mediante la cual se solicitó tal reserva, claramente se desprende que la misma se refirió tan sólo al servicio de habitaciones, único extremo a que alcanzó el compromiso de los clientes, con la obligación de abonar dichos departamentos, puesto que a su disposición permanecieron durante el tiempo que duró la repetida reserva, y sin que de ello pueda deducirse que el hotelero tuviese facultad para cobrar otros servicios, como el de pensión completa, en tanto no fuesen solicitados y realmente utilizados por los viajeros;

Considerando que en atención a lo anteriormente expuesto deben reputarse inadmisibles las alegaciones del recurrente y, en consecuencia, procede no acceder a las pretensiones del mismo;

Considerando que no habiéndose acreditado debidamente en el expediente que ha dado lugar al recurso de que se trata la representación que la Compañía «Trans World Airlines» dice ostentar de los señores Rosenthal y Lázarus, ni el alcance de la misma en orden a la posible percepción, en nombre de éstos, de la cantidad que el «Hotel Oromana» debe reintegrar como consecuencia de la revisión efectuada de la factura extendida a los mencionados señores, se ha de modificar la resolución de la Dirección General de Turismo en el sentido de que dicha suma deben percibirla los expresados viajeros, quienes si lo estiman oportuno pueden autorizar a un tercero para que, en su nombre, la haga efectiva.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Desestimar el presente recurso de alzada.

2.º Modificar el primer pronunciamiento de la resolución recurrida en el sentido de ordenar al Director del «Hotel Oromana», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), que la cantidad de 5.040,45 pesetas, percibida indebidamente por dicho industrial, sea reintegrada a los clientes del establecimiento señores Rosenthal y Lázarus, o a quien los mismos autoricen en debida forma, para que en su nombre hagan efectiva la mencionada suma, dejando subsistentes los demás extremos de dicho acto administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de agosto de 1955 por la que se falla el concurso nacional de autores noveles de teatro.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal designado por Orden ministerial de 30 de abril del corriente año, para el enjuiciamiento de las obras inscritas en el Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dividir el Premio Nacional «Calderón de la Barca», dotado con 30.000 pesetas, en dos accésits de 15.000 pesetas cada uno.

2.º Otorgar dichos accésits a las obras tituladas «Relato descarnado», original de don Leocadio Rodríguez Machado, y «Los sueños también despiertan», de don Marcial Suárez Fernández.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1955.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

Rectificación a la Orden de 9 de julio de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de Jaén.

Habiéndose padecido error de ajuste en la inserción de la citada Orden, publicada en el número 241 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 29 del corriente agosto, página 5337, tercera columna, se rectifica en el sentido de que la mencionada Orden, que aparece incluida entre las del Ministerio de Educación Nacional, debe figurar—y así se hace constar a todos sus efectos—en la página 5343, inmediatamente después de las del Ministerio de Comercio y bajo el epígrafe de Ministerio de Información y Turismo.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando haber sido solicitada la devolución de fianza constituida por don Ignacio Pidal y Bernaldo de Quirós como Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Ignacio Pidal y Bernaldo de Quirós para garantizar su gestión de Habilitado colegiado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el apartado c) del artículo 86 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general.

8.610—A. C.

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Anunciando la subasta de las obras de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Pontevedra.

En virtud de lo autorizado por el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de los corrientes, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Pontevedra.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en la Sección de Obras de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda) y en la Delegación de Hacienda en Pontevedra.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, según quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952: una en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ante el Ilmo. Sr. Director general, el Ingeniero Jefe de la Sección de

Obras, el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en dicho Centro y un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso, a las doce horas del día 27 de septiembre próximo, y otra en la Delegación de Hacienda en Pontevedra, a la misma hora e igual día, ante el Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, un Arquitecto designado por el ilustrísimo señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial y el Abogado del Estado que se designe oportunamente.

Hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro General de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y en el de la Delegación de Hacienda en Pontevedra.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad; el poder, si precisare, cuando represente a otra persona o se trate de entidad jurídica; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el de cuarenta y cinco mil quinientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (45.546,47 pesetas) por aplicación al presupuesto de contrata de los porcentajes de la Ley de 17 de septiembre de 1940, como garantía provisional para responder de su proposición; los documentos prevenidos por la legislación social; los que exige el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, si se trata de una Sociedad, y el carnet de empresa con responsabilidad, establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de Subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de dos millones setecientas tres mil noventa y ocho pesetas con veintisiete céntimos (2.703.098,27 pesetas), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se verificarán en el mismo acto de la subasta licitaciones por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Pontevedra se remitirá inmediatamente a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones en el importe que corresponda de aplicar a la cantidad en que se adjudique la subasta los porcentajes que establece la Ley de 17 de septiembre de 1940.

El Jefe o encargado del Registro general en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y el de la Delegación de Hacienda en Pontevedra certificarán las proposiciones presentadas, relacionándolas por orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reforma del edificio para Delegación de Hacienda en Pontevedra», debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactado con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don domiciliado en calle de número en nombre propio (o en concepto de apoderado de don), domiciliado en (según copia de escritura de mandato del poder que acompaña y justifica esta gestión), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Pontevedra, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la suma de pesetas (en número y letra).

Madrid, 27 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., Miguel Jerez.

3.357—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rehabilitando la concesión otorgada a don Germán Gómez Cirujano para aprovechar aguas del río Guadiana.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a don Germán Gómez Cirujano para aprovechar aguas del río Guadiana, en término de Mérida (Badajoz), con destino al riego de la finca denominada «Cubillana»;

Resultando que la concesión de este aprovechamiento fué otorgada por Orden de 3 de septiembre de 1952 y aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de noviembre siguiente;

Resultando que el peticionario ha presentado escrito solicitando la rehabilitación de esta concesión, ya que las obras se han ejecutado dentro de los plazos establecidos; pero, en cambio, no se ha dado cuenta de su terminación;

Resultando que el Ingeniero Director adjunto informa que, efectuada por el Ingeniero encargado una visita de reconocimiento sobre el terreno, éste manifiesta que la instalación se encuentra terminada, y propone se acceda a lo solicitado, y asimismo hace presente que los motores son de potencia superior a la prevista en el proyecto, aun cuando limitada con la ejecución de los respectivos módulos. Por todo ello, de acuerdo con dicho informe, propone se otorgue la rehabilitación sin la imposición de la fianza extraordinaria a que obliga el Decreto de 26 de octubre de 1945, por encontrarse las obras ultimadas, pero si obligando al concesionario a modificar la maquinaria, a fin de que su potencia y capacidad de elevación se ajusten al caudal concedido;

Resultando que el Ingeniero Director de la Confederación del Guadiana muestra su conformidad con la Dirección adjunta y eleva el expediente para resolución;

Considerando que las obras del aprovechamiento de que se trata se encuentran terminadas, y por ello resulta justificado se acceda a la rehabilitación pedida, sin imposición de la fianza extraordinaria que establece el Decreto antes citado;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables;

Considerando que la maquinaria instalada debe ajustarse al caudal autorizado, para lo cual debe el concesionario modificar su potencia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión, y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º El concesionario queda obligado a modificar la potencia de la maquinaria instalada, a fin de que ésta y la capacidad de elevación se ajusten al caudal concedido.

4.º Si el interesado no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o, una vez aceptada, no cumplierse los plazos establecidos y demás condiciones, salvo casos de fuerza mayor debidamente probados, se procederá a decretar la caducidad.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Navarro Sanz para ocupar terrenos en la margen derecha de la Corta de Tablada, en el puerto de Sevilla, para instalar una industria de reconstrucción y reparación de bidones metálicos.

Tramitado reglamentariamente el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla a instancia de don José Navarro Sanz, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona de servicio del puerto de Sevilla, en la margen derecha de la Corta de Tablada, con destino a la construcción de edificios para la reconstrucción y reparación de bidones metálicos, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don José Navarro Sanz para ocupar una parcela de terreno de 1.120 metros cuadrados en la margen derecha del canal de Tablada, en el puerto de Sevilla, con destino a la instalación de una industria dedicada a la reconstrucción y reparación de bidones metálicos.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo, no pudiendo destinarse las construcciones e instalaciones que se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para que se conceden, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. Para comprobar este extremo, la Jefatura de Obras Públicas, con la colaboración de la Dirección General de Puertos, realizará, por lo menos cada cinco años, las pruebas necesarias, poniendo en conocimiento del

peticionario la fecha en que haya de realizarse esta comprobación con el fin de que pueda designar un representante para que asista a la misma.

3.º Se otorga esta autorización en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin plazo determinado y sin que le sea aplicable lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y concordantes del Reglamento para su aplicación.

4.º En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Sevilla, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública, para cuya realización fuera preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el peticionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su autorización, previa tasación pericial efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.º El peticionario abonará un canon de cinco pesetas por metro cuadrado y año, de superficie ocupada, en la Caja de Junta de Obras del puerto de Sevilla, por trimestres adelantados, y a partir de la fecha límite señalada por el comienzo de las obras. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

6.º Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la instalación tributará a la Junta de Obras del puerto, con arreglo a las tarifas vigentes o las que sean aprobadas en lo futuro.

7.º El peticionario reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las obras, en el plazo de un mes antes del replanteo.

8.º Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubieran dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Sevilla; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma, el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Sevilla, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de esta autorización. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla y Dirección Facultativa del puerto de Sevilla, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de la autorización con extinción de la misma, así como todos los derechos del peticionario haciéndose cargo la Junta de Obras del puerto de Sevilla de todas las obras e instalaciones.

13. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la autorización y disposiciones aplicables sobre la materia.

15. Otorgada esta autorización con arreglo a la Ley de Puertos vigente y a la Ley General de Obras Públicas, de 12 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ella se consignan les serán de aplicación, además de las de carácter general que dicte la Administración pública, para su clase, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y concordantes del Reglamento para su aplicación en cuanto a indemnizaciones se refiere.

Lo que, de Orden de esta fecha comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

Autorizando a doña Carmen, doña Virginia y doña María Digna Martín Ibáñez para aprovechar aguas del río Duero.

Visto el expediente promovido por doña Carmen Martín Ibáñez y hermanas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña Carmen, doña Virginia y doña María Digna Martín Ibáñez autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 8 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid), con destino a: riego de 7 hectáreas 2 áreas en finca de su propiedad, denominada «Matapecos».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Guitart en junio de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres me-

ses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Tudela de Duero, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Las concesionarias quedan obligadas a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento

de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las peticionarias las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Perito Mercantil de don Maximino Alfonso Plasencia Plasencia y la expedición de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío, al ser remitido por la Dirección General de Relaciones Culturales al Consulado General de España en Caracas, para su entrega al interesado, el título de Perito Mercantil de don Maximino Alfonso Plasencia Plasencia, expedido en 4 de marzo de 1949.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1955.—El Subsecretario S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Aprobando obras en los locales que ocupa la Dirección General de Enseñanza Media del Departamento.

Visto el proyecto de obras de reforma y adaptación de los locales de la Dirección General de Enseñanza Media del Departamento, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 147.756,70 pesetas; plusones, 15.318,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.163,50 pesetas; importe de contrata, 185.238,22 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.171,48 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.551,44 pesetas. Total: 191.961,14 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en virtud de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de con-

tratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta.

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 6 de los corrientes, así como que ha sido promovida concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras, apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por don Arturo Galeras Martos, de esta capital, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de pesetas 191.961,14, y que se adjudiquen las obras a don Arturo Galeras Martos, abonándose su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1955.—El Subsecretario, S. Rcoy-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» correspondiente al día 12 de los corrientes publica la convocatoria para proveer la plaza de Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Ilustísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África), a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de agosto de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcarlos.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando obras de reparación y consolidación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis de Sala y María con un presupuesto total de 288.507,39 pesetas; distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 205.453,04; pluses de carestía de vi-

da y cargas familiares, 46.226,92 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 30.817,95 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo tercero, el 4,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y demás disposiciones de aplicación, 4.622,68 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.386,80 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento señala su artículo segundo, concretado en el presupuesto vigente con cargo al capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Juan Saura, que se compromete a efectuarlas por 254.555,03 pesetas, que representa una economía de 27.942,88 pesetas, en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de pesetas 280.564,51 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero.

2.º Adjudicar dichas obras a don Juan Saura Fernández por la cantidad de pesetas 254.555,03.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de agosto de 1955.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Real Academia de la Historia

Anunciando la provisión de una vacante de Académico de número en la Real Academia de la Historia.

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por fallecimiento del Excmo. Sr. Marqués de Rafal.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español, con domicilio y residencia en Madrid.

2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencia Histórica.

3.º Ser propuesto por escrito a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos títulos y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.

5.º Transcurrido un plazo mínimo de un mes, contado desde la publicación de

esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, presentar los antedichos documentos en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, cualquier día laborable, en las horas de servicio en ella, hasta quince días con anterioridad a la fecha que la Academia señale para la votación de la vacante.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—El Académico Secretario perpetuo, V. Castañeda.

Tribunal número 5, de «Dibujo», para pruebas de Profesores Adjuntos a los señores Profesores cursillistas de 1936

Señalando fecha, lugar y hora de presentación de aspirantes.

Los señores Profesores cursillistas de 1936 comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1954 quedan convocados para hacer su presentación ante este Tribunal en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid (San Bernardo, 70), a las cinco de la tarde del día diez de septiembre próximo.

El Tribunal dará a conocer con tiempo suficiente un cuestionario o normas para la explicación de la lección.

Los opositores que no lo hubieran cumplido deberán en este acto haber justificado el pago de derechos.

Madrid, 26 de agosto de 1955.—El Presidente del Tribunal, Francisco Pérez Lozano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Derivados del Azufre, Sociedad Anónima (DASA), para realizar la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Derivados del Azufre, S. A.» (DASA), en solicitud de autorización para ampliación de industria de productos químicos, con una sección de fabricación de azufre coloidal mojable, en Castellón, comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Derivados del Azufre, Sociedad Anónima (DASA), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Castellón, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Esta autorización sustituye a la anteriormente concedida por la Delegación de Industria, a base de maquinaria nacional, la que quedará anulada, perma-

deciendo subsistentes las condiciones especiales de la misma.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o do-

cumentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.790, expedido en 14-4-1951

INDUSTRIAS TITAN S. A.

Fábrica de camas y muebles metálicos.—Oficinas y fábrica: San Raimundo, 16. Madrid

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Unidades
Camas de latón y hierro	30.000
Sommiers	45.000
Mesas de noche	12.000
Muebles de hierro y latón	12.000
Archivadores de hierro	3.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a un solo artículo de los consignados.

(Continuará.)

Autorizando a «Volta, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Volta, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de María de Molina, 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Volta, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica, de circuito simple, a 66.000 voltios, con conductores de aluminio-acero (79,6 milímetros cuadrados, de aluminio, y 13,27 milímetros cuadrados, de acero), sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido será de 14,053 kilómetros, teniendo su origen en la subestación de Alcira, y su término en la de Sueca.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de

electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Valencia, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que

se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo autorización de fabricación al fabricante que se indica para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio de fecha 16 de junio de 1955, le ha sido concedida al fabricante que se menciona autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas; con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Don Constantino Herrera del Toro.

Residencia: Calle Oscura, número 8, Mula (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Pliego, sin número, Mula (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Barcelona, Málaga y Sevilla.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Autorizando al fabricante que se indica para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio de fecha 23 de julio de 1955, le ha sido concedida al fabricante que se indica autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Don Francisco Martínez Romero.

Residencia: Carretera de Madrid, número 2, Murcia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Madrid, 2, Murcia.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres sitios en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Alicante, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún, Málaga, Almería y Sevilla.

Madrid, 1 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.